

Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional Nat 0076 - 2019- GORE-ICA/GR

Ica, 0 5 MAR. 2019

VISTO:

La Nota N° 0039-2019-GORE.ICA-GRDE-DIRCETUR-AL y demás documentos presentados por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, que contiene el Informe N° 006-2019-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-AL, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°332-2017-GORE-ICA/GR.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional al Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los dispuesto en el Art. 46 de la citada ley las funciones específicas que ejerce los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; definiendo en su Art. 63º las funciones en materia de Turismo entre otras, administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad regional concordante con la política general de gobierno y los planes sectorial;

Que, el numeral 3.1 del Art. 3° de la Ley N°28719, dispone la conformación de Comités de Coordinación del Boleto Turístico, los cuales deberán estar integrados por un representante de la Dirección Regional de Cultura del Instituto Nacional de Cultura, un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y un representante de cada Municipalidad donde estén ubicados los bienes integrantes del correspondiente corredor o circuito; norma concordante con lo dispuesto en el Art. 4° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2011-MINCETUR, el mismo que establece los procedimientos para la creación y administración del Boleto Turístico;

Que, el segundo párrafo del artículo en mención, señala que dichos representantes serán designados mediante Resolución emitida por la más alta autoridad de cada entidad, eligiendo además un miembro suplente que asumirá el cargo en caso de ausencia del titular, labor que realizaran en forma ad honorem;

Que, en cumplimiento de la normativa expuesta en los considerando precedentes, mediante Nota N° 0039-2019-GORE.ICA-GRDE-DIRCETUR-AL, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, adjuntando el Informe N° 006-2019-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-AL, propone se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N°332.2019-GORE-ICA/GR, y se le designe como representante titular y la continuidad de la Líc. Tur. LESLY FATIMA QUISPE YUPA, como suplente en su condición de Directora de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica;

De, conformidad con la atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 28719, Ley de Boleto Turístico, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR y en uso de las facultades conferidas por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Econ. JULIO VALENZUELA PELAYO, como representante titular y a la Lic. Tur. LESLY FATIMA QUISPE YUPA, como representante suplente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, ante el Comité de Coordinación del Boleto Turistico de Ica.









ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución

del termino de Ley a las partes y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica.

SECOND REGIONAL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING JAVIER GALIVEGOS BARRIENTOS